

Ley N.º 143

Art. 1º.- Acuérdate un subsidio de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 60.000,- m/n) al «Centro de Estudiantes Misioneros de la Plata», con destino a la adquisición de texto de estudio, muebles y útiles.

Art. 2º.- El subsidio a que hace referencia al artículo anterior, se otorgará con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Art. 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el Ejercicio 1961/62.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Juan J. Uffelman
Pro-Secretario

EMILIO MARCIAL DERNA
PRESIDENTE